

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Los señores **SANDRA MARÍA OROZCO GALEANO, JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN** y **ALEJANDRO VARGAS OROZCO**, alimentario hoy mayor de edad, allegaron escrito mediante el cual manifiestan que han llegado a un nuevo acuerdo respecto al monto del descuento que en la actualidad le viene haciendo al demandado el Pagador de la Secretaría de Educación, para el pago de la cuota alimentaria en favor de **ALEJANDRO VARGAS OROZCO Y JERÓNIMO VARGAS OROZCO**, rebajando dicho porcentaje del 50% al 30%.

Por ser voluntad de las partes modificar nuevamente la cuota alimentaria fijada en este mismo Despacho el día 28 de mayo de 2012 a favor de sus hijos, el Juzgado acepta el acuerdo presentado; en consecuencia, el señor **JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN** seguirá suministrando una cuota alimentaria mensual equivalente al 30% del salario mensual, primas y cesantías a las que tiene derecho como docente activo al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS. Líbrese oficio comunicando este nuevo acuerdo.

El valor descontado por el pagador de la FIDUPREVISORA seguirá en el mismo porcentaje, o sea el 30% de la mesada pensional mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **VARGAS BLANDÓN**, tal como fue acordado por las partes y aprobado por el Despacho en auto del 26 de agosto de 2020.

El presente auto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias.

Así mismo, de acuerdo con la autorización que hace el joven **ALEJANDRO VARGAS OROZCO**, continúese entregando a la señora **SANDRA MARÍA OROZCO GALEANO**, el valor de la cuota alimentaria que a él le corresponde.

LA JUEZ,

NOTIFIQUESE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO